



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 463. Preguntas para respuesta escrita

**PE/006679-02** *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. Manuel Mitadiel Martínez, relativa a situación en las Áreas de Salud respecto al drenaje linfático, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 316, de 22 de septiembre de 2017.*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita, PE/006194, PE/006219, PE/006241, PE/006316, PE/006329, PE/006380, PE/006412 a PE/006415, PE/006417 a PE/006431, PE/006433 a PE/006454, PE/006456, PE/006458, PE/006459, PE/006462, PE/006464 a PE/006471, PE/006473, PE/006475 a PE/006480, PE/006484, PE/006485, PE/006487 a PE/006500, PE/006518 a PE/006520, PE/006523, PE/006525, PE/006526, PE/006529, PE/006530, PE/006533, PE/006536, PE/006538 a PE/006542, PE/006544, PE/006548, PE/006549, PE/006554 a PE/006562, PE/006564, PE/006565, PE/006567, PE/006572, PE/006578, PE/006580 a PE/006584, PE/006599, PE/006600, PE/006602 a PE/006605, PE/006611 a PE/006613, PE/006616, PE/006617, PE/006633, PE/006635 a PE/006637, PE/006641 a PE/006652, PE/006664, PE/006665, PE/006670 a PE/006673, PE/006678 a PE/006683, PE/006685, PE/006688, PE/006689, PE/006691, PE/006696 a PE/006701, PE/006703 a PE/006707, PE/006711, PE/006714, PE/006725 a PE/006728, PE/006733, PE/006752, PE/006769 a PE/006775, PE/006777 a PE/006779 y PE/006855, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 25 de octubre de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

Contestación a la Pregunta Escrita P.E./0906679 formulada por D. Manuel Mitadiel Martínez, Procurador del Grupo Parlamentario Ciudadanos, relativa al acceso a drenaje linfático facilitado con medios públicos.

El linfedema es un posible efecto secundario de la cirugía y la terapia de radiación para el cáncer de mama que puede aparecer durante los meses e incluso años posteriores al tratamiento. Afortunadamente cada vez es más infrecuente debido a que las técnicas quirúrgicas producen menos morbilidad asociada.

No existe información clara y objetiva que ayude a predecir qué mujeres pueden desarrollar linfedema y cuándo. No obstante, se sabe que se desarrolla en un 30% de las pacientes que han sido sometidas a una extirpación de los ganglios linfáticos axilares. Gracias a la técnica del ganglio centinela, la aparición de linfedema es cada vez menos frecuente. El 75% de los casos aparece entre los seis meses y los dos años



tras la cirugía, no obstante, es muy importante que los pacientes comiencen a tomar precauciones (no coger grandes pesos o hacer ejercicios bruscos con el brazo) desde el primer día tras la operación y las tengan presentes siempre. No posee un tratamiento curativo, sin embargo, algunas medidas rehabilitadoras logran importantes mejorías en los pacientes que lo han desarrollado.

En Castilla y León, todas las áreas de salud disponen de circuitos de derivación de las pacientes intervenidas de cáncer de mama (mastectomía y linfadenectomía) para su inclusión en los programas de prevención del linfedema y cuando se diagnostica la enfermedad, para la realización de procedimientos terapéuticos de Rehabilitación.

Aunque no existe un protocolo común, todas las áreas de salud siguen las recomendaciones de la literatura científica, de sociedades científicas y de guías específicas (como ejemplo la Guía Práctica Clínica del Linfedema de la Sociedad Centro de Rehabilitación y Medicina Física y la Sociedad Española de Rehabilitación y Medicina Física). Los protocolos incluyen la valoración, la periodicidad del tratamiento y los criterios para la realización de procedimientos terapéuticos de rehabilitación en pacientes con linfedema por mastectomía y linfadenectomía: terapia física completa, drenaje linfático manual, presoterapia, vendaje multicapa.

No hay evidencia científica que avale la realización de tratamientos específicos (drenaje linfático) de forma programada y crónica; el tratamiento debe adaptarse a la situación de la paciente en cada momento. Por tanto, respecto al porcentaje de mujeres con linfedema en tratamiento rehabilitador, no hay un registro de este dato, puesto que la variabilidad de la rehabilitación depende de varios factores: la naturaleza física de la persona, cuidados (carga de pesos, movilidad brusca con las extremidades...), de la técnica quirúrgica y de la instauración precoz de un tratamiento rehabilitador. Además, se utilizan otros medios terapéuticos (prendas de compresión, cinesiterapia, presoterapia, consejos posturales) que permiten un manejo adecuado del problema en la mayoría de los casos. Son los profesionales que intervienen en el proceso de cáncer de mama los encargados de derivar a los pacientes a la Unidad de Rehabilitación donde se proporciona tratamiento de drenaje linfático en todas las ocasiones. Como ya se ha señalado, son cada vez menos las mujeres que necesitan este tratamiento en Castilla y León.

Valladolid, 5 de octubre de 2017.

EL CONSEJERO,  
Fdo.: Antonio M.<sup>a</sup> Sáez Aguado.